

Ley Nº 16.133

COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

APRUÉBASE EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Convenio de Cooperación en Materia de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Montevideo el día 26 de octubre de 1988.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1990.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de setiembre de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. HECTOR GROS ESPIEL. CARLOS A. CAT.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.